

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

R. O. señalando el sueldo que han de disfrutar los Mariscales de Campo y Brigadieres.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M. SECCION 6.^a
Circular—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 13 de Febrero último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta Isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo siguiente:—La Reina [Q. D. G.] ha tenido á bien disponer que desde 1.^o de Julio próximo venidero ea que debe principiar á regir el presupuesto para el año económico de 1867 á 68 solo se abone á todos los Mariscales de Campo empleados, que no sean segundos Cabos, el sueldo anual de 6000 escudos sin gratificacion y á los Brigadieres, tambien empleados, cualquiera que sea su destino, el sueldo de 3600 escudos y 400 como una gratificacion.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su cumplimiento en aquellos cargos que no tengan una asignacion especial, aunque siempre en el concepto del correspondiente cambio de moneda.”

Lo que se publica en el *Boletin oficial* para su cumplimiento.—Habana 26 de Abril de 1867.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

R. O. dando de baja definitiva en el Ejército al teniente del Batallon provincial de Tudela D. Baldomero Darnell y Franco.

Orden general de este Ejército del 27 de Abril de 1867 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 1.^a

Circular—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden de 4 de Marzo último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta Isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infanteria lo siguiente:—La Reina (Q. D. G.) en vista del oficio de V. E. fecha 26 de Febrero último en el que manifiesta no haberse presentado en el Batallon provincial de Tudela número 35 á que se destinó por Real orden de 14 de Diciembre anterior el Teniente procedente del Batallon de Cazadores Arapiles número 11 D. Baldomero Darnell y Franco, sin que tampoco haya justificado su existencia, ha tenido á bien resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, no pudiendo obtener rehabilitacion á menos que haya llenado las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861; siendo asimismo la Real voluntad se comuniquen esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos

y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para los fines de ordenanza.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

R. D. nombrando Comandante general del Departamento Oriental de esta Isla al Mariscal de Campo D. Joaquín Ravenet.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 13 de Marzo último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta Isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.:—La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien expedir el Real decreto siguiente:—Vengo en nombrar Comandante general del Departamento Oriental de la isla de Cuba al Mariscal de Campo D. Joaquín Ravenet y Marantes.—Dado en Palacio á 13 de Marzo de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletin oficial* para los fines de ordenanza.—Habana 28 de Abril de 1867.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

R. O. recomendando la lectura de la obra titulada “Moral militar y consejos al Ejército”, escrita por el capitan de Infanteria D. Agustín Montagut y Felez.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª

Circular.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden de 9 de Marzo último me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infanteria lo siguiente:—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 30 de Enero último á la que acompaña un ejemplar impreso de la obra titulada *Moral militar y consejos al Ejército*, que ha sido escrita por el Capitan de Infanteria D. Agustín Montagut y Felez, se ha dignado disponer que se anote en la hoja de servicios del nombrado Capitan el mérito contraido con la publicacion de dicha obra, para que le sirva de recomendacion en su carrera; autorizando al propio tiempo S. M. que se permita y recomiende la lectura de la *Moral militar y consejos al Ejército*; pero sin que de ninguna manera se obligue á nadie su adquisicion.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su cumplimiento.”

Lo que se publica en el *Boletin oficial* para conocimiento general. Habana 28 de Abril de 1867. *Manzano*.—Sr.....

R. D. destituyendo á D. Enrique Maria de Borbon de la dignidad de Infante de España y de todos los honores, condecoraciones, grados, títulos y empleos de que venia gozando.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª

Circular.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden de 13 de Marzo último me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.:—Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha comunicado á este de la Guerra con fecha 11 del actual la Real orden siguiente:—S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente: Tomando en consideracion las razones expuestas por Mi Consejo de Ministros y de conformidad con su parecer, Vengo en decretar: Artículo primero. D. Enrique Maria de Borbon queda destituido de la dignidad de infante de España que por Mi augusto Pa-

dre le fué concedida y de todos los honores, condecoraciones, grados, títulos y empleos de que venia gozando, sin perjuicio de otras determinaciones que convengan.

Artículo segundo. Del presente decreto se dará cuenta á las Córtes para los efectos que haya lugar, en la próxima legislatura. Dado en Palacio á 9 de Marzo de 1867. Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.—De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento general. Habana 29 de Abril de 1867.—Manzano. Sr....

Sobre pases de Jefes y Oficiales del Ejército á la carrera de la Administracion civil.

Orden general de este Ejército del 30 de Abril de 1867 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA—E. M.—SECCION 5ª

Circular.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real órden de 9 de Febrero último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta Isla lo siguiente:

"Excmo. Sr.:—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice al Sr. Ministro de la Guerra en comunicacion de 7 del actual lo que sigue:—La Reina (Q. D. G) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:—De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo primero.—De todas las vacantes que ocurran en los destinos civiles correspondientes á los diferentes Ministerios y que no exijan condiciones de preparacion especial ó de idoneidad determinada, se adjudicarán mientras no se extinga la situacion de reemplazo en el Ejército, una dentro del ramo á que el destino vacante pertenezca y dos de la misma clase á los Jefes ú Oficiales que hallándose en dicha situacion soliciten ocuparlas y reunan por sus antecedentes y demás circunstancias las necesarias para el buen desempeño.—Artículo segundo.—Los respectivos Ministerios darán conocimiento de las vacantes que conforme al expresado turno corresponda cubrir con Jefes ú Oficiales de la clase de reemplazo, al de la Guerra, y este las publicará en la *Gaceta* con expresion del sueldo de cada destino, para que llegue á noticia de los individuos de aquella clase.—Artículo tercero.—Los Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo solo podrán optar segun su empleo respectivo á aquellos dest nos cuyos suéldos sean precisamente igual al señalado en servicio activo á la clase militar á que correspondan y en los destinos cuyas vacantes se publiquen y exijan fianzas, han de acreditar los medios de justificarlas.—Artículo cuarto.—Para optar á los destinos que en los artículos anteriores se designan para las clases de reemplazo del Ejército, hecha que sea la publicacion de las vacantes en la *Gaceta*, los individuos de dichas clases que aspiren á cubrirlas acudirán con sus solicitudes por el conducto correspondiente al Ministerio de la Guerra el cual con presencia de los expedientes personales, hojas de servicio y demás antecedentes propondrá á los centros administrativos correspondientes el nombramiento de los que sean mas merecedores y reunan mejores condiciones de aptitud.—Artículo quinto.—Una vez obtenido un destino civil por un Jefe ú Oficial de reemplazo, este será baja definitiva en el Ejército con arreglo á lo dispuesto en la primera parte del artículo 12 de Mi Real decreto de 30 de Julio último sobre ascensos militares, puesto que su comportamiento en la nueva carrera y los abonos de tiempo de servicio en la militar le aseguran por completo su provenir.—Dado en Palacio á 6 de Febrero de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.—Lo traslado á V. E. de Real órden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Guerra, para su conocimiento y á fin de que los Oficiales de ese Ejército que deseen servir en la Península puedan solicitarlo oportunamente."

Lo que de órden de S. E. se publica en la órden general de este Ejército para que llegando á conocimiento de los Jefes y Oficiales del mismo las ventajas concedidas por este Real decreto á los de reemplazo en la Península puedan solicitar los que les convenga ahora, una vez enterados de las expresadas ventajas, su pase á aquel Ejército para tener opcion á ellas, los que hayan cumplido el plazo reglamentario de permanencia en el de esta Isla.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

R. O. dictando reglas acerca de los Oficiales que á consecuencia del R. D. de 9 del actual pasen á la carrera civil.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª

Circular—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real órden de 28 de Febrero último me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.:—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice al Sr. Ministro de la Guerra en comunicacion de 24 del mes actual lo que sigue:—S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:—Conformándome con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo primero.—Los militares que á consecuencia de lo dispuesto en Mi Real decreto de 9 del actual pasen á continuar sus servicios en las demás carreras del Estado no podrán ser separados de sus destinos sino á consecuencia de expediente gubernativo en que se justifique su mal proceder ó falta de aptitud á no ser que exija su separacion alguna falta ó delito penado por las leyes, en cuyo caso se someterá al Tribunal competente.—Artículo segundo.—Cuando deban pasar á situacion pasiva los referidos militares, sino hubiesen adquirido el derecho á la cesantia de su empleo civil por no haberlo ejercido dos años, se les señalará en su equivalencia el sueldo de reemplazo que hubiesen disfrutado por su último empleo en el Ejército ó el haber pasivo que les corresponda con arreglo á sus años de servicio si así les fuese mas conveniente.—Artículo tercero.—Los años de servicio militar se contarán para todos los efectos como prestados en la carrera civil por los referidos Jefes y Oficiales que á ella pasen en virtud del mencionado Real decreto de 9 del actual.—Dado en Palacio á 23 de Febrero de 1867.—Está rubricado de la Real mano—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.—Lo traslado á V. E. de Real órden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Guerra, para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Lo que se publica en el *Boletin oficial* para conocimiento general.—Habana 30 de Abril de 1867.—*Manzano.*—Sr....

Erratas del número 23.

Págs.	Líneas.	Dice.	Debe decir.	
93..	{	10....	establecida.....	entablada
		15....	de las secciones.....	de secciones
94..	{	8....	en Tribunales.....	en los Tribunales
		36....	se dispone.....	se dispuso
		41....	parte.....	una parte



Por decreto del Excmo. Sr. Capitan General de 15 de Junio de 1862, inserto en el primer número de este Boletin, se ordena sea obligatorio el cumplimiento de todas las disposiciones que se publiquen en el mismo, desde su insercion.

El Brigadier Jefe de E. M.

José O. de Rozas